

	<b>RESOLUCIÓN</b>  Proceso: <b>DIRECCIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> FR.01.DI
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>VIGENCIA:</b> 20/04/2020
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 34**  
**(16 de abril de 2025)**

Por la cual se da apertura a la invitación pública No. 01 de 2025 cuyo objeto es:  
CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE UN  
TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL  
DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO" IDENTIFICADO CON  
BPIN 2024700010133.

La Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que cuenta con un Régimen Especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, "(...) Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría."

Que, de esta manera, se colige que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una entidad que hace parte de la estructura del Estado y especialmente tiene como integrante al Municipio de Popayán, en razón de ello, cuenta con la capacidad jurídica para ser ejecutor de proyectos del Sistema General de Regalías - SGR por ser entidad pública y hace parte de la base de datos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	CODIGO: FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 2 de 4

Que siendo EMTEL S.A. E.S.P., una empresa de servicios públicos, operadora y proveedora de soluciones integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el desarrollo integral del talento humano, garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, ofreciendo servicios con estándares de calidad, respaldo y oportunidad al sector público y privado, teniendo por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.

Que en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Municipio de Sincelejo, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"* identificado con BPIN 2024700010133 financiado con recursos de Asignación Directa y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, según consta en el Decreto No. 575 del 04 de abril de 2025, en este documento se designó como ejecutor a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. En consecuencia, a través de la Resolución No. 031 del 8 de abril de 2025, proferida por EMTEL S.A. ESP, "Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos" se efectuó la respectiva incorporación de recursos SGR a la entidad ejecutora.

Que EMTEL S.A. E.S.P. En calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías, en concordancia con el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución No. 31 del 08 de abril de 2025, expedida por EMTEL S.A. E.S.P., "Por medio de la cual se incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos" se efectuó la respectiva incorporación de recursos SGR a la entidad ejecutora.

Que de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo No. 01 del 2021, que contempla las modalidades de selección de contratación y, en congruencia con lo establecido en el artículo 21 ibidem, el presente proceso de selección será adelantado mediante invitación pública.

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria, acta No. 3, llevada a cabo el día 26 de marzo de 2025, la junta Directiva de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., autoriza a la gerente de la empresa para la celebración de la presente contratación.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO: FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 4

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura de la invitación pública No. 01 de 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO" identificado con BPIN 2024700010133.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La apertura de la mencionada invitación pública No. 01-2025 se hará el día (veintiuno) 21 de abril de 2025 a través de la página web de METEL S.A E.S.P. en el link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion> surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así:

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de <b>EMTEL S.A. E.S.P.</b> en link <a href="https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion">https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion</a> Publicación de los pliegos de condiciones con inclusión del cronograma establecido para la respectiva Invitación Pública.	21 de abril de 2025
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones.	23 de abril de 2025
3	Respuesta a las observaciones	24 de abril de 2025
4	Plazo máximo para expedir Adendas	2 de mayo de 2025
5	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas. 24 de abril de 2025 Hasta las 4:00 p.m	25 de abril de 2025, desde las 8:00 a.m. hasta las 12 m. y desde la 1:00 p.m., hasta la 4:00 p.m
6	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados	28 de abril de 2025
7	Subsanación	29 de abril de 2025 hasta las 12m.
8	Publicación del informe final de proponentes habilitados o no habilitados	29 de abril de 2025, hasta las 6:00 p.m.
9	Publicación del informe de evaluación ponderación y aceptación de la oferta, que será publicada en la página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link <a href="https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion">https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion</a> .	30 de abril de 2025
10	Término para formular observaciones a la evaluación y aceptación de la oferta	2 de mayo de 2025, hasta las 12 m.

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	CODIGO: FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 4 de 4

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
11	Respuesta a las observaciones y Selección por parte del representante legal al oferente de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y recomendación del comité evaluador.	2 de mayo de 2025, hasta las 12 m. hasta la 4:00 pm.
12	Comunicación Motivada Adjudicación del contrato	2 de mayo de 2025

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo anterior, publíquese la presente Resolución en la página WEB de EMTEL S.A E.S.P.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.



**TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**  
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Abogada Especialista *LA*  
 Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica *PA*  
 Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P. *TP*

Archivado en. Serie Resolución.